

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
Carrera 4 Nro. 2-18 Segundo Piso – Popayán  
Correo: [J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax (072)-8243113

Popayán, 17 SEP 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio Nro. 1662

Expediente No. 19001-33-33-006-2016-00249-00  
Demandante: AURA ALARCON PALECHOR  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante oficio radicado en el despacho el día 13 de septiembre de 2019, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad del Cauca, informa que se ha designado como perito al doctor **FREDY HERNAN CALAMBAS**, especialista en medicina interna.

En consecuencia se dispone:

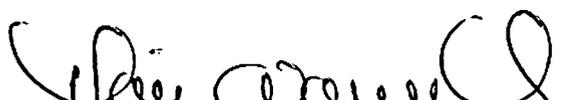
**PRIMERO:** Poner en conocimiento de las partes la designación del perito doctor FREDY HERNAN CALAMBAS, especialista en medicina interna, según comunicación obrante a folio 281 del Cuaderno Principal.

**SEGUNDO:** Solicitar a la parte demandante, poner a disposición copia íntegra de la historia clínica que obra en el expediente y que demuestra la atención médica brindada al señor MARCO FIDEL PALECHOR, con el fin de ser entregada al perito designado el día y hora de su posesión. Término dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia. El incumplimiento de este deber será tenido en cuenta como desistimiento de la prueba.

**TERCERO:** Comunicar al perito designado que debe comparecer al proceso a tomar posesión del cargo, conocer el contenido del cuestionario y recibir copias de la historia clínica de atención. La tramitación de este oficio corresponde a la parte actora que ha solicitado la práctica de la prueba, por tanto debe retirar el oficio de la Secretaria y acreditar su radicación ante la persona a la cual se dirige. Término para el cumplimiento de esta carga dos días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

**CUARTO:** De la notificación electrónica de esta providencia remitir mensaje de datos a las partes que han reportado buzón para tal efecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ  
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 154 DE HOY 18-09-2019 HORA: 8:00 A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>
---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Popayán, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Trámite. \_\_\_\_\_

<b>EXPEDIENTE No.</b>	<b>19001333300620180030-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>AMPARO PLAZA MUÑOZ Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

En el sub lite mediante providencia del 1 de agosto de 2019, se admitió la demanda y se dispuso: la notificación a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado; y en el numeral 5º de la parte resolutive del mencionado auto, se ordenó a la parte demandante que remitiera con destino a la accionada y al Agente del Ministerio Público a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda con sus anexos y de la mencionada providencia.

Encuentra el Despacho que a la fecha, han transcurrido más de treinta días desde la notificación del auto que admitió la demanda, y la parte actora no ha efectuado el trámite ordenado en el numeral 5º de la parte resolutive de la providencia del 1 de agosto del año en curso, lo que no permite dar trámite a lo dispuesto en el precitado auto, en consecuencia y en aplicación del artículo 178 del CPACA, se requerirá a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga impuesta, **so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda.**

Por lo antes expuesto se **DECIDE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** a la parte demandante, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto (5º) del auto I-11 del 1 de agosto de 2019, el cual reza:

**"QUINTO:** *Verificada la notificación personal dispuesta en las anteriores numerales, de lo cual Secretaría dejará la constancia que ordena el artículo 199 del C.P.A.C.A. -modificada por el art. GI2 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012-, en forma inmediata el señor apoderado de la parte demandante deberá remitir con destino a la parte demandada y al señor Agente del Ministerio Pública, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.*

*La parte demandante dispone de un plazo máximo de diez (10) días para acreditar en la Secretaría del Despacho el cumplimiento de lo ordenado, para lo cual deberá aportar la constancia que al efecto expida el servicio postal autorizado.*

*En virtud del párrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda, de sus anexas y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”*

El no cumplimiento de lo anterior, dará lugar a declarar el desistimiento tácito de la demanda.

**SEGUNDO.-** De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico aportado por la apoderada de la parte accionante.

**El Juez Ad Hoc,**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**HERNANDO GIRALDO**

<p><b>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No <u>LSH</u> DE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE <u>2019</u></p> <p>HORA: <u>8:00</u> A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria</p>
---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

-----

Popayán, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Auto T. 438**

**EXPEDIENTE No:** 2018-051- 00  
**ACTOR:** ODILIA PERAFAN ACOSTA Y OTROS.  
**DEMANDADO:** NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el asunto de la referencia, el Despacho mediante providencia del 27 de Agosto de 2019, dispuso fijar como fecha para la audiencia inicial, el día 23 de Septiembre de 2019 a la 1:30 P.M. Sin embargo, es necesario decretar de oficio pruebas por tanto, se reprogramará la hora de realización de la mencionada diligencia, la cual quedará para el día 27 de Septiembre a las 2:30 de la tarde, en la Sala de Audiencias No. 3 del Edificio Canencio de esta ciudad.

El despacho encuentra que en el presente proceso, es necesario tener el expediente administrativo de los actores, en especial actas de nombramiento y posesión emitidos en toda la vida laboral, situación por la cual se requerirá a La profesional especializada en historias laborales de la secretaria de educación y cultura del Departamento del Cauca ALIX EUGENIA BERMUDEZ BENAVIDES, para que en término de dos días siguientes a la notificación de la presente providencia envíe lo antes expuesto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la hora de la audiencia inicial que se había fijado anteriormente para el día el día 23 de Septiembre del año en curso, a la UNA Y MEDIA (1:30 PM), por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: FÍJESE** el 27 de Septiembre de 2019, a las DOS Y TREINTA (2:30 P.M) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia inicial en el proceso de la

referencia, en la Sala de Audiencias No. 3 del Edificio Canencio de esta ciudad.

**TERCERO: REQUERIR** a La profesional especializada en historias laborales de la secretaria de educación y Cultura del Departamento del Cauca ALIX EUGENIA BERMUDEZ BENAVIDES , para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar con destino al proceso de la referencia copia autentica del expediente administrativo, en especial actas de nombramiento y posesión emitidos en toda la vida laboral de los siguientes señores, con su respectivo certificado de tiempo de servicios.

Nombre	Identificación.
MARIELA CASAMACHIN QUILINDO.	48.667.830
GLORIA ESPERANZA CASAMACHIN.	25.742.234
CARMEN ELENA DAZA.	34.568.462
JOSE DANIEL GURRUTE.	76.281.630
MARIA LIGIA IPIA QUILINDO.	48.667.835
ODILA PERAFAN ACOSTA.	25.309.706

**CUARTO:** Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ**

<p><b>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <del>54</del> DE HOY: <u>18</u> de SEPTIEMBRE de 2019 HORA: 8:00 am</p> <p> <b>HEIDY ALEJANDRA PEREZ</b> Secretaria</p>
--